



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FISU2026000001

EDICTO

Con fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis la Junta de Gobierno Local ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

EPÍGRAFE: "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE ALICANTE 2026. ACUERDO DE CONCESIÓN"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La manifestación festiva de la Semana Santa de Alicante, se encuentra catalogada como 'Fiesta de Interés Turístico Nacional' por Resolución de 4 de febrero de 2022 de la Secretaria de Estado de Turismo, así como 'Fiesta de Interés Turístico Autonómico' mediante Resolución, de 12 de marzo de 2009, de la consellera de Turismo y presidenta de l'Agència Valenciana del Turisme, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

Por este motivo y en el marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2025', todo ello en ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La convocatoria se articula en la siguiente línea:

- Línea 1 – Organización y participación en la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de la manifestación festiva de la Semana Santa de Alicante, el



almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración de imaginería, pasos y tronos y el desarrollo de acciones de difusión y promoción de espectáculos y actividades organizados por Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, con una dotación presupuestaria máxima de ciento dos mil seiscientos euros (102.600'00 euros).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos en que incurran las Hermandades y Cofradías durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, con motivo de la organización y participación en la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales enmarcadas en el ámbito de la manifestación festiva de la Semana Santa de Alicante, el almacenamiento, mantenimiento, conservación y restauración de imaginería, pasos y tronos y el desarrollo de acciones de difusión y promoción de espectáculos y actividades organizados por Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante.

Resultan de aplicación a la convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de ciento dos mil seiscientos euros (102.600'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 27 de marzo de 2026.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 28 de marzo hasta el día 17 de abril de 2026, ambos inclusive, se han recibido un total de veintiséis (26) solicitudes formuladas por Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante.

Obra en el expediente acta de la comisión de valoración de fecha 15 de junio de 2026, en la que se formula la siguiente propuesta de concesión de subvenciones:

“Siendo las 8:30 horas se da por constituida la comisión de valoración y se da traslado por parte del secretario de la comisión de las solicitudes recibidas y documentación que las acompaña.

Respecto de las solicitudes recibidas, obra en el expediente la acreditación de que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Tesorería municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tras analizar las solicitudes recibidas y aplicar los criterios de concesión y para la determinación del importe de la subvención establecidos en la base décimo cuarta de la convocatoria, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta dejando constancia expresa de que ninguna entidad beneficiaria percibirá un importe superior al 95% del importe total de gastos en que tiene previsto incurrir como consecuencia de las actividades subvencionadas.

La comisión de valoración acuerda proponer la **concesión** de las siguientes solicitudes, por los siguientes importes:

| | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | COSTE PROYECTO | IMPORTE | PORCENTAJE SUBVENCIONADO |
|--|----------------------|-----|----------------|---------|--------------------------|
|--|----------------------|-----|----------------|---------|--------------------------|





| | | | SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN | 1 |
|--------------|--|-----------|---------------|--------------------|--------|
| 1 | Cofradía de Infantes San Pedro Apóstol | G53198578 | 4.216'60€ | 3.800,00 € | 90'12% |
| 2 | Hdad. Del Sto Cristo del Hallazgo y Virgen Dolorosa | G53420063 | 4.600'00€ | 3.800,00 € | 82'61% |
| 3 | Hdad. Jesús Atado Columna en su Sta. Flagelación | G03533221 | 8.300'00€ | 3.800,00 € | 45'78% |
| 4 | Hdad. Del Prendimiento y Ntra. Sra. del Consuelo | G53117321 | 5.525'68€ | 3.800,00 € | 68'77% |
| 5 | Hdad. Agustina Ntro Padre Jesús Despoj Vestiduras | G53311114 | 5.016'00€ | 3.800,00 € | 75'76% |
| 6 | Hdad. Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia | G53129060 | 7.500'00€ | 3.800,00 € | 50'67% |
| 7 | Cofr. Cristo "El Morenet" de los Hombres del Mar | G53223798 | 4.212'00€ | 3.800,00 € | 90'22% |
| 8 | Hdad. Penitencial Stabat Mater | G03748746 | 5.350'00€ | 3.800,00 € | 71'03% |
| 9 | Hdad. Del Santísimo Cristo del Mar | G53436176 | 4.500'00€ | 3.800,00 € | 84'44% |
| 10 | Cofr. Del Santísimo Ecce Homo y Ntra Sra. Amargura | G03550688 | 4.581'82€ | 3.800,00 € | 82'94% |
| 11 | Hdad. De Nuestro Padre Jesús y Santo Sepulcro | G03595121 | 6.200'00€ | 3.800,00 € | 61'29% |
| 12 | Hdad. Penitencial de la Santa Cruz | G03588597 | 4.607'55€ | 3.800,00 € | 82'47% |
| 13 | Cofr. Divino Amor y Ntra. Sra. Soledad "La Marinera" | G03627841 | 4.465'00€ | 3.800,00 € | 85'11% |
| 14 | H. Ntro. Padre Jesús gran Poder y Ntra Sra. Esperanza | G03555166 | 5.500'00€ | 3.800,00 € | 69'09% |
| 15 | Hdad. Y Cofr. De Nazarenos de la Santa Redención | G53450441 | 4.746'37€ | 3.800,00 € | 80'06% |
| 16 | Hdad. De la Santa Cena | G03553682 | 5.067'65€ | 3.800,00 € | 74'99% |
| 17 | Hdad. Penitencial del Perdón | G03734621 | 4.222'88€ | 3.800,00 € | 89'99% |
| 18 | Cofr. De Ntra Sra. de la Piedad y Caridad y Cristo Paz | G03550639 | 4.900'00€ | 3.800,00 € | 77'55% |
| 19 | Hdad. Sant. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Angustia | V03672706 | 4.360'00€ | 3.800,00 € | 87'16% |
| 20 | Hdad. Jesús en Samaria y Sta Oración en el Huerto | G53436218 | 4.950'00€ | 3.800,00 € | 76'77€ |
| 21 | Hdad. Santísimo Cristo Penas y Sta Mujer Verónica | G53436192 | 4.500'00€ | 3.800,00 € | 84'44% |
| 22 | Hdad. Penitencial Mater Desolata | G03649498 | 4.900'00€ | 3.800,00 € | 77'55% |
| 23 | Hdad. Del Santo Sepulcro | G53586822 | 6.800'00€ | 3.800,00 € | 55'88% |
| 24 | Real Cofr. De Ntra Sra. de la soledad de Santa María | G53082822 | 4.435'52€ | 3.800,00 € | 85'67% |
| 25 | Hdad. De Nuestra Señora de la Alegría | G53157459 | 4.550'00€ | 3.800,00 € | 83'52% |
| 26 | Cofradía de la Sentencia de Jesús | G53653002 | 4.600'00€ | 3.800,00 € | 82'61% |
| TOTAL | | | | 98.800'00 € | - |

1) Porcentaje subvencionado = Importe subvención/coste proyecto subvencionado x 100

Consta en el expediente administrativo la documentación que acredita que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria, en especial, los certificados acreditativos de que todas ellas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Tesorería municipal.

La modalidad y obligaciones de justificación del destino de los fondos concedidos se registrarán por lo dispuesto en la base décimo novena de las reguladoras de la convocatoria, conforme a la cual las entidades beneficiarias están obligadas a presentar ante el Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública y Participación Ciudadana, la preceptiva cuenta justificativa acompañada de los documentos probatorios de los gastos incurridos con motivo de la realización de la actividad subvencionada, así como los correspondientes justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados y los registros contables de los proyectos subvencionados, antes del 30 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo.

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano gestor, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Resolución de aprobación de la convocatoria.
- Documentos contables RC y A.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias, acompañadas de las correspondientes memorias y presupuestos de los proyectos que serán subvencionados.
- Certificación emitida por la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana de Alicante, acreditativa de que las entidades solicitantes se encuentran federadas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de todas las entidades solicitantes.



- Acta de la Comisión de Valoración.
- Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante 2026', una subvención por un importe global de noventa y ocho mil ochocientos euros (98.800'00€), a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

| | ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO | IMPORTE SUBVENCIÓN | PORCENTAJE SUBVENCIONADO ² |
|----|---|-----------|------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1 | Cofradía de Infantes San Pedro Apóstol | G53198578 | 4.216'60€ | 3.800,00 € | 90'12% |
| 2 | Hdad. Del Sto Cristo del Hallazgo y Virgen Dolorosa | G53420063 | 4.600'00€ | 3.800,00 € | 82'61% |
| 3 | Hdad. Jesús Atado Columna en su Sta. Flagelación | G03533221 | 8.300'00€ | 3.800,00 € | 45'78% |
| 4 | Hdad. Del Prendimiento y Ntra. Sra. del Consuelo | G53117321 | 5.525'68€ | 3.800,00 € | 68'77% |
| 5 | Hdad. Agustina Ntro Padre Jesús Despoj Vestiduras | G53311114 | 5.016'00€ | 3.800,00 € | 75'76% |
| 6 | Hdad. Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia | G53129060 | 7.500'00€ | 3.800,00 € | 50'67% |
| 7 | Cofr. Cristo "El Morenet" de los Hombres del Mar | G53223798 | 4.212'00€ | 3.800,00 € | 90'22% |
| 8 | Hdad. Penitencial Stabat Mater | G03748746 | 5.350'00€ | 3.800,00 € | 71'03% |
| 9 | Hdad. Del Santísimo Cristo del Mar | G53436176 | 4.500'00€ | 3.800,00 € | 84'44% |
| 10 | Cofr. Del Santísimo Ecce Homo y Ntra Sra. Amargura | G03550688 | 4.581'82€ | 3.800,00 € | 82'94% |
| 11 | Hdad. De Nuestro Padre Jesús y Santo Sepulcro | G03595121 | 6.200'00€ | 3.800,00 € | 61'29% |
| 12 | Hdad. Penitencial de la Santa Cruz | G03588597 | 4.607'55€ | 3.800,00 € | 82'47% |
| 13 | Cofr. Divino Amor y Ntra. Sra. | G03627841 | 4.465'00€ | 3.800,00 € | 85'11% |

²Porcentaje subvencionado = Importe subvención/coste proyecto subvencionado x 100





| | | | | | |
|----|---|-----------|--------------|--------------------|--------|
| | <i>Soledad "La Marinera"</i> | | | | |
| 14 | <i>H. Ntro. Padre Jesús gran Poder y Ntra Sra. Esperanza</i> | G03555166 | 5.500'00€ | 3.800,00 € | 69'09% |
| 15 | <i>Hdad. Y Cofr. De Nazarenos de la Santa Redención</i> | G53450441 | 4.746'37€ | 3.800,00 € | 80'06% |
| 16 | <i>Hdad. De la Santa Cena</i> | G03553682 | 5.067'65€ | 3.800,00 € | 74'99% |
| 17 | <i>Hdad. Penitencial del Perdón</i> | G03734621 | 4.222'88€ | 3.800,00 € | 89'99% |
| 18 | <i>Cofr. De Ntra Sra. de la Piedad y Caridad y Cristo Paz</i> | G03550639 | 4.900'00€ | 3.800,00 € | 77'55% |
| 19 | <i>Hdad. Sant. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Angustia</i> | V03672706 | 4.360'00€ | 3.800,00 € | 87'16% |
| 20 | <i>Hdad. Jesús en Samaria y Sta Oración en el Huerto</i> | G53436218 | 4.950'00€ | 3.800,00 € | 76'77€ |
| 21 | <i>Hdad. Santísimo Cristo Penas y Sta Mujer Verónica</i> | G53436192 | 4.500'00€ | 3.800,00 € | 84'44% |
| 22 | <i>Hdad. Penitencial Mater Desolata</i> | G03649498 | 4.900'00€ | 3.800,00 € | 77'55% |
| 23 | <i>Hdad. Del Santo Sepulcro</i> | G53586822 | 6.800'00€ | 3.800,00 € | 55'88% |
| 24 | <i>Real Cofr. De Ntra Sra. de la soledad de Santa María</i> | G53082822 | 4.435'52€ | 3.800,00 € | 85'67% |
| 25 | <i>Hdad. De Nuestra Señora de la Alegría</i> | G53157459 | 4.550'00€ | 3.800,00 € | 83'52% |
| 26 | <i>Cofradía de la Sentencia de Jesús</i> | G53653002 | 4.600'00€ | 3.800,00 € | 82'61% |
| | | | TOTAL | 98.800'00 € | - |

SEGUNDO.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **noventa y ocho mil ochocientos euros (98.800'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal.

TERCERO.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **antes del 30 de septiembre de 2026**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta

información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

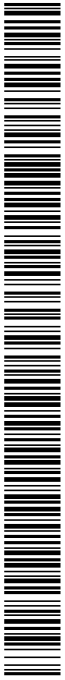
La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada



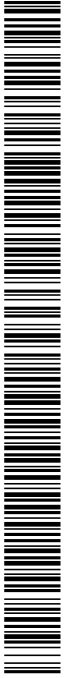


uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.

- Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que no hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones



impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

- b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

QUINTO.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)".